



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 40 03 027 2021 00242 00
Solicitante	BANCO W S.A.
Demandada	GLORIA AMPARO RÍOS DÍAZ
Tipo de proceso	APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
Decisión	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 del Código General del Proceso, 14, 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013 sobre garantías mobiliarias y 2.2.2.4.2.6.9 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se **INADMITE** la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, deberá el acreedor garantizado certificar que comunicó en debida forma la presente ejecución de garantía mobiliaria (pago directo) al garante; lo anterior, por cuanto una vez revisada la presente solicitud, se advierte que solo obra una constancia de envío a un correo electrónico distinto al informado en el registro de garantías mobiliarias.

Se reconoce personería a la abogada ALBA LUZ RÍOS RÍOS, titular de la T.P. No. 248.416 del C.S. de la J., para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **do0eb8a8885eec71067839d079ae353b15edb11ac4fb3818947cfaa309c87ea1**

Documento generado en 26/05/2021 03:44:42 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>